

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 012
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA ACTIVIDAD “PREAMBULO DE LA NOCHE NACIONAL AFUERA” QUE SE CELEBRARA EN LA PLAZA LOPEZ SICARDO EN CAPETILLO, RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El 23 de julio de 2005, se estará realizando una actividad en la Plaza López Sicardó como preámbulo a la “Noche Nacional Afuera”;
- POR CUANTO:** El evento consistirá en un pasadía familiar entre vecinos y ciudadanos de Río Piedras y habrá piscinas para niños, BBQ, talent Show y música;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que, durante la celebración, se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones aplicables del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas a ruidos innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, codificado en la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la actividad “Preámbulo de la Noche Nacional Afuera”:

Artículo 9.12- Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 23 de julio de 2005, desde la 1:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas, durante la celebración de la actividad y dentro del área geográfica que comprende la Plaza López Sicardó en Río Piedras.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de julio de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE